

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULARES

Por medio de la presente circular se hace público para general conocimiento que por la Autoridad superior se ha dispuesto la obligación que tienen los trabajadores que vayan a ejercer sus actividades en zonas fronterizas de proveerse del contrato de trabajo obtenido de los servicios de colocación de la C. N. S., además del salvoconducto especial de fronteras.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—4.856)

Desarrollada la viruela en el ganado ovino de don Andrés de la Peña Llorente, de Barajas, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en el polígono que para aprovechamiento de pastos y rastrojeras tiene adjudicado el señor De la Peña Llorente, el cual se considera como zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se cumplirán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—4.859)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado ovino de don Gabriel Catalán, de Pezuela de las Torres, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 235, de 2 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—4.858)

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de esta fecha, acordó introducir las siguientes modificaciones en las Ordenanzas que se citan:

ORDENANZA para percepción de tasas por prestación de servicios en los Establecimientos benéficos y demás dependencias de la Corporación:

Se propone modificar el artículo 6.º, en el sentido de que se autorice a la Corporación para fijar en 15 pesetas, como máximo, la

tasa por estancias en salas de pago en los distintos Centros hospitalarios, y hasta 300 pesetas el importe de derechos de quirófano.

ORDENANZA para percepciones por prestación de servicios de BOLETIN OFICIAL:

Se propone modificar el artículo 2.º, en el sentido de que el importe de las suscripciones a dicha publicación se satisfagan según la siguiente tarifa: Suscripciones oficiales de Madrid (capital), 20 pesetas al trimestre, 40 al semestre y 80 al año. Suscripciones oficiales fuera de Madrid, 25 pesetas al trimestre, 50 al semestre y 100 al año. Suscripciones particulares de Madrid, 25 pesetas al trimestre, 50 al semestre y 100 al año. Suscripciones particulares fuera de Madrid, 30 pesetas al trimestre, 60 al semestre y 120 al año.

Lo que se hace público, a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días, ante el Ministerio de la Gobernación, según dispone el artículo 217 del Estatuto Provincial, en relación con el 323 del Estatuto Municipal vigente.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.644)

BASES PARA EL CONCURSO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID, CON DESTINO A LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES GENERAL, CON CARGO A 1.000.000 DE PESETAS, CONSIGNADAS A TAL EFECTO EN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Primera

Todos los Ayuntamientos de la provincia de Madrid, cuyos presupuestos de ingresos en el ejercicio de 1945 no hayan excedido de 100.000 pesetas, podrán solicitar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta convocatoria, de la Diputación Provincial de Madrid la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de obras de interés general.

Segunda

Aquellos Ayuntamientos a los que la Diputación Provincial acuerde la concesión de la subvención solicitada habrán de presentar, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se les comunique tal acuerdo, una copia del proyecto de la obra para la cual se ha solicitado tal beneficio. El referido proyecto deberá estar suscrito por un técnico autorizado.

Si los Ayuntamientos interesados lo solicitaren, se procederá a la formación del proyecto correspondiente por el personal técnico de esta Diputación Provincial de Madrid.

Tercera

Sólo podrán concederse subvenciones para obras de interés general cuyos presupuestos de ejecución material no sobrepasen de pesetas 100.000.

Cuarta

Las subvenciones que se otorguen para obras de interés general no sobrepasarán de 30.000 pesetas, pudiendo llegar a ser del 50 por 100 de la ejecución material de las obras para proyectos cuyos presupuestos de ejecución material no excedan de 60.000 pesetas.

Quinta

El conjunto de subvenciones que para obras de interés general se concedan a un Ayuntamiento no podrá exceder de 50.000 pesetas, en total.

Sexta

La percepción de dichas subvenciones se efectuará contra certificaciones expedidas por los técnicos al servicio de esta Diputación Provincial de Madrid, los que, con cargo a las subvenciones concedidas, sólo podrán acreditar a los Ayuntamientos interesados el 35 por 100 de las obras ejecutadas y materiales acopiados a pie de obra, reservando el acreditar el resto de la subvención para cuando las obras, una vez terminadas, sean puestas en servicio.

Séptima

Caso de que las consignaciones presupuestarias de la Diputación no sean suficientes para atender a todas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, la Corporación Provincial se reserva el derecho de atender preferentemente las suscritas por los Ayuntamientos que estime más necesitados, en razón a su presupuesto o a la urgencia de la obra y demás circunstancias que estime atendibles.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

Estas bases han sido aprobadas por la Excelentísima Corporación Provincial en sesión de 28 de noviembre próximo pasado, y por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en 21 del actual.

BASES PARA EL CONCURSO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID, CON DESTINO A LA EJECUCION DE OBRAS DE CARÁCTER SANITARIO (ABASTECIMIENTO DE AGUAS, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO DE ZONAS PALUDICAS, DESECACION DE LAGUNAS, ETC.), CON CARGO A 1.500.000 PESETAS, CONSIGNADAS A TAL FIN EN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Primera

Todos los Ayuntamientos de la provincia de Madrid cuyos presupuestos de ingresos en el año 1945 no hayan excedido de 100.000 pesetas podrán solicitar, de la Diputación Provincial de Madrid, en el plazo de un mes, a partir del anuncio de esta convocatoria, la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de obras de carácter sanitario.

Segunda

Aquellos Ayuntamientos a los que la Diputación Provincial acuerde concederles la subvención solicitada habrán de presentar una copia del proyecto de la obra correspondiente en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se les comunique tal acuerdo. El referido proyecto deberá estar suscrito por un técnico autorizado.

Si los Ayuntamientos interesados lo solicitaren, se procederá a la formación del proyecto por el personal técnico de esta Diputación.

Tercera

Sólo podrán concederse subvenciones para obras de carácter sanitario cuyos presupuestos de ejecución material no sobrepasen de 180.000 pesetas.

Cuarta

Las subvenciones que se otorguen para abastecimientos de aguas no sobrepasarán en cada caso de 50.000 pesetas, pudiendo llegar a ser del 70 (setenta) por 100 (ciento) de la ejecución material de las obras para proyectos cuyos presupuestos de ejecución material no excedan de 71.000 pesetas.

Para alcantarillado podrán concederse subvenciones hasta de 40.000 pesetas como máximo, pudiendo llegar a ser del setenta (70) por ciento (100) de la ejecución material de las obras para proyectos cuyo presupuesto de ejecución material no exceda de 66.500 pesetas.

Para las demás obras de carácter sanitario las subvenciones que se otorguen no podrán exceder en cada caso del cincuenta (50) por ciento (100) del presupuesto de ejecución material de las obras, con el tope máximo de 30.000 pesetas.

Quinta

El conjunto de subvenciones que para obras de carácter sanitario o de interés general se concedan a un Ayuntamiento no podrá exceder de 50.000 pesetas en total.

Sexta

La percepción de dichas subvenciones se efectuará contra certificaciones expedidas por los técnicos al servicio de esta Diputación Provincial de Madrid, los cuales sólo podrán acreditar a los Ayuntamientos interesados, con cargo a las subvenciones concedidas, el cuarenta (40) por ciento (100), el treinta y cinco (35) por ciento (100) y el treinta (30) por ciento (100) de las obras ejecutadas y materiales acopiados a pie de obra, según se trate de obras de abastecimientos de aguas, de alcantarillado u otras de carácter sanitario, reservando el acreditar el resto de la subvención para cuando las obras, una vez terminadas, sean puestas en servicio.

Séptima

Caso de que las consignaciones presupuestarias de la Diputación no sean suficientes para atender a todas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, la Corporación Provincial se reserva el derecho de atender preferentemente las suscritas por los Ayuntamientos que estime más necesitados, en razón a su presupuesto, a la urgencia de la obra y demás circunstancias que estime atendibles. Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Secretario, Filiberto López.

Estas bases han sido aprobadas por la Excelentísima Corporación Provincial en sesión de 28 de noviembre próximo pasado, y por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en 21 del actual.

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

Negociado de Colegios privados de Enseñanza Media

EDICTO

A instancia de don Benito Arana Vidal, Director-propietario del Colegio Arana, se incoa en esta Universidad el expediente para el reconocimiento legal del expresado Colegio de Enseñanza Media, masculino, y establecido en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 33.

Lo que se anuncia en ejecución de lo prevenido en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, por si alguna persona tuviere que oponer reparos a su tramitación.

Madrid, 24 de diciembre de 1945.—El Secretario general, Alcázar.

(G. C.—4.895) (O.—8.912)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORO

El Presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo venidero ejercicio de 1946, aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de ayer, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, conforme y en los términos prevenidos en el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º de su Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Las reclamaciones contra el mismo pueden ser interpuestas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los habitantes del término municipal, contribuyentes, asociaciones o Corporaciones interesadas, dentro del plazo y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, en armonía con lo dispuesto en el artículo sexto del referido Reglamento de Hacienda Municipal.

Valdemoro, 21 de diciembre de 1945. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.879) (X.—6.782)

ALDEA DEL FRESNO

El proyecto de Presupuesto ordinario par el año de 1946, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Aldea del Fresno, 17 de diciembre de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.878) (X.—6.781)

DAGANZO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Daganzo, a 28 de diciembre de 1945. El Alcalde, Federico Fernández.

(G. C.—4.877) (X.—6.780)

BUITRAGO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Buitrago, a 24 de diciembre de 1945. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.874) (X.—6.777)

FUENTIDUENA DE TAJO

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, a 26 de diciembre de 1945.—El Alcalde, José Sebastián.

(G. C.—4.890) (O.—8.910)

MECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Meco (Madrid).

Hago saber: Que se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, una plaza de Sereno-Vigilante nocturno municipal, con el haber anual de 1.825 pesetas. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días,

a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando a las mismas: certificación de nacimiento, el de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, el de antecedentes penales y el de buena conducta, siendo requisito indispensable saber leer y escribir.

La referida plaza será provista a tenor de los preceptos de la ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes.

Tomando en consideración el prestigio que reviste la condición de Oficial del Ejército, no se anuncia para su provisión entre ellos la plaza de referencia.

Meco, 27 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Luis Sanz.

(G. C.—4.891) (O.—8.911)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, promovidos por don Enrique López y López, con don León Elías Yebra Vandenberghe, hoy su viuda doña Brígida Galyán y su hija Africa, y doña Blanca, doña Agueda, doña Luisa y don Ramón Yebra Vandenberghe, sobre cesación de comunidad y otros extremos; en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 249

En la villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Hab'endo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número siete, y seguido entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Enrique López y López, industrial y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado y apelante, don Eloy Yebra Vandenberghe, y por su fallecimiento, su viuda doña Brígida Galván Giles, por sí y como madre de su menor hija Africa Yebra Galván, que están defendidas por el Letrado don Francisco Pampliega Jiménez y representadas por el Procurador don José de Muelas, y de la otra, también como demandadas y apeladas, doña Blanca, doña Agueda, doña Luisa y don Ramón Yebra Vandenberghe, mayores de edad y casados, a excepción de doña Luisa, que es soltera, las dos primeras, respectivamente, con don Anastasio Albizu Ezcarte y don Manuel López de Barrera, y contra estos dos últimos, de no haber fallecido los mismos, por su legal asistencia a sus nombradas cónyuges, y, en caso de haber fallecido alguno de los demandados, contra sus herederos y causahabientes y contra los desconocidos que como interesados por cualquier causa deriven algún derecho principal o de afección o gravamen sobre cualquier porción indivisa de la comunidad de la finca situada en esta capital, señalada con el número veintitrés provisional, hoy veinticinco, de la calle de Tenerife, y los representantes y asistentes legales de unos u otros, en su caso, también

ignorados, que tampoco han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre cesación de comunidad y otros extremos...

Fallamos

Que debemós confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de primera instancia número siete, de esta capital, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que estimando la demanda deducida por don Enrique López y López, sobre cesación de comunidad, constituida sobre la finca número veinticinco, antes veintitrés provisional, de la calle de Tenerife, de esta capital, señalada en el Registro de la Propiedad de Occidente con el número mil ochocientos sesenta y dos, y venta de la misma en pública subasta con admisión de licitadores extraños a la comunidad, y reparto de precio entre los condueños proporcionalmente a sus respectivas participaciones en ella, contra doña Blanca, doña Agueda, don León Elías, doña Luisa y don Ramón Yebra Vandenberghe, las dos primeras asistidas de sus maridos, don Anastasio Albizu Ezcarte y don Manuel López de Barrera, y, en caso de haber fallecido alguno de ellos, contra sus herederos y causahabientes ignorados y contra los desconocidos que como interesados por cualquier causa deriven algún derecho principal o de afección o gravamen, sobre cualquiera porción indivisa de la comunidad sobre aquella finca, y los representantes, asistentes legales de unos u otros, en su caso, también ignorados, acordó, pronunció y declaró:

Primero. Que el demandante y el demandado don León Elías Yebra tienen derecho a no permanecer en expresada comunidad de la finca, y, por tanto, a exigir su cesación.

Segundo. Que, dada la notoria y material indivisibilidad de respectiva finca, se hace imposible su distribución y división material entre los condueños sin dejarla inservible para el uso a que está destinada, procede su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños y distribución del precio que se obtenga entre los comuneros en proporción a sus haberes respectivos en la comunidad a extinguir; y

Tercero. Que a los efectos de dicha subasta, y, entre ellos, el de posibilitar la inscripción del título de adquisición del que en ella resulte rematante, todos los partícipes, incluso el actor, están obligados a realizar, en cuanto les sea imputable, lo necesario para que la titulación de sus derechos sobre la finca de autos sea completada e inscrita en el Registro de la Propiedad, previo pago del impuesto de Derechos reales correspondientes y especialmente en cuanto a la consolidación del dominio pleno por extinción del usufructo respecto a una sexta parte de una participación de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesetas catorce céntimos en el valor de veinte mil pesetas, o sea una sexta parte de una séptima parte de una mitad que figura aún inscrita en nuda propiedad a favor del fallecido don José Yebra Salmerón, según la inscripción décimotercera de dicha finca, que sus herederos doña Blanca, doña Agueda, don León Elías, doña Luisa y don Ramón Yebra Vandenberghe, o los que de ellos traigan causa, están

El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez del Juzgado Municipal núm. 11, de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas que tramita bajo el número 622, del año 1945, sobre malos tratos y escándalo, contra Agustín Rodríguez Herrera y Ana Molina Cuéllar, he acordado en providencia de esta día se cite por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a Agustín Rodríguez Herrera, de cuarenta y un años, casado, albañil, hijo de Antonio y Antonia, natural de Albuca (Ciudad Real), y a su esposa Ana Molina Cuéllar, de treinta y siete años, hija de Hilario y Cora, natural de Mérida, que tuvieron su domicilio en esta capital, calle del Doce de Octubre, número 18, primero derecha, de donde se ausentaron y se desconocen sus paraderos, para que comparezcan en su Audiencia, calle de Lepanto, 4, principal, el día 10 de febrero de 1946, y hora de las once de la mañana, para la celebración del expresado juicio de faltas.

(B.—29.603)

JUZGADO NUMERO 12

Por providencia dictada el día 21 de diciembre de 1945, en juicio de faltas seguido a instancia de doña Pilar Pascual Martínez, contra Francisco Mengarro Llopis, por hurto, bajo el número 721, del año 1945, se ha acordado citar al denunciado, Francisco Mengarro Llopis, soltero, dependiente, natural de Castellón, a fin de que el día 31 de enero próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—29.547)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal núm. 12, de los de esta capital, se ha acordado citar a Agustín Méndez González, de cuarenta y tres años de edad, viudo, militar retirado y sin domicilio conocido, para que el día 10 de enero próximo venidero comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas por estafa.

(B.—29.494)

JUZGADO NUMERO 14

Enrique Cabrera Pérez, de veintiocho años de edad, casado, albañil, hijo de Alfonso y de Encarnación, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 4 de febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 434, de 1945, instruido contra Valeriana Alonso Fernández.

(B.—29.452)

Fuentes Pérez (Domingo), de treinta y un años, casado, ajustador, hijo de Saturnino y de Natalia, domiciliado últimamente en la plaza de San Isidro, 26, Puente de Vallecas, comparecerá el día 28 de enero, a las doce, ante el Juzgado Municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, núm. 318, de 1945, instruido contra Antonio Rueda Trujillo.

(B.—29.453)

JUZGADO NUMERO 18

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 de diciembre de 1945 por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 384, de 1944, seguidos por estafa contra Manuel Trinidad Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente

para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—29.563)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 de diciembre de 1945 por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 59, de 1945, seguidos por lesiones contra Manuela Cobos Escudero, domiciliada últimamente en el paseo de la Esperanza, número 49, primero número 7, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 de diciembre de 1945 por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 356, de 1944, seguidos por estafa contra Alejandro Campos Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 de diciembre de 1945 por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 343, de 1945, seguidos por lesiones contra Manuel Otero Rocamonte, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 46, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—29.560)

En el juicio de faltas núm. 483, de 1945, seguido por malos tratos, contra Higinio Vaquero Jiménez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 9 de febrero próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Higinio Vaquero Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—29.477)

En el juicio de faltas núm. 426, de 1945, seguido por lesiones, contra Evarista Delgado Dotor, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 9 de febrero próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Evarista Delgado Dotor, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—29.470)

En el juicio de faltas núm. 316, de 1945, seguido por lesiones, contra Dacio Rodríguez Vicario, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 2 de febrero próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciado, Dacio Rodríguez

Vicario, y a la denunciante María Borrero Carrillo, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—29.469)

En el juicio de faltas núm. 477, de 1945, seguido por malos tratos, contra Pascual Navalón Navalón, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 2 de febrero próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pascual Navalón Navalón, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—29.468)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 de diciembre de 1945 por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 165, de 1945, seguidos por hurto contra Juan González Marchán, domiciliado últimamente en la calle de Eraso, número 45 (Guindalera), se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—29.559)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 de diciembre de 1945 por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 385, de 1944, seguidos por desobediencia contra Rosa María Hernández Ruiz y Antonio Díaz Campo, domiciliados últimamente en la calle de Santa María, número 15, primero (Chamartín de la Rosa), se requiere a los expresados condenados para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio.

(B.—29.558)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 de diciembre de 1945 por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 87, de 1945, seguidos por lesiones contra Jesús Gómez Vidal, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Ruiz, número 4, barrio Usera, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—29.557)

JUZGADO NUMERO 19

Rodríguez Vilches (Manuel), de cincuenta años de edad, natural de Martos (Jaén), que dijo vivir en Generalísimo Franco, núm. 23, primero derecha (Puente de Vallecas), y de profesión carrero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 28 de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado Municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, piso segundo, a fin de celebrar juicio de faltas por lesiones y escándalo, bajo el número 356, de 1945.

(B.—29.447)

Sabio Martín (José María), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá el próximo día 28 de enero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de celebrar juicio de faltas por hurto bajo el número 525, de 1945.

(B.—29.552)

Cobeña Bastero (Juan), de treinta y tres años, soltero, jornalero, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Colmenar Viejo (Madrid), que dijo vivir en el paseo de las Delicias, número 186, pensión Turia, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el próximo día 28 de enero, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de celebrar juicio de faltas por hurto bajo el número 525, de 1945.

(B.—29.551)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por providencia de esta fecha se ha acordado en el juicio de faltas 583, de 1945, seguido sobre lesiones de Manuel Carvajal Rodríguez, de once años, hijo de Manuel y Francisca, que dijo vivir en la calle Segunda, núm. 6, de esta Villa, donde es desconocido, citar a dicho lesionado, para que, asistido de su legal representante, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), el día 17 de enero próximo, a las doce de su mañana, a la celebración del juicio indicado, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.776)

(B.—29.524)

JUZGADOS MILITARES**REQUISITORIAS****JUZGADO DE EJECUTORIAS NUMERO 14**

El Excmo. Sr. Capitán General, y en su nombre y representación el Juez instructor del Juzgado Militar de Ejecutorias núm. 14, de esta Plaza y Región.

Por el presente cito y emplazo para efectos de notificación, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, en este Juzgado, de diez horas a las trece, en días laborables, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, primero, para notificarle la resolución recaída sobre sus expedientes, por los que ha sido absuelto, sobreesido o declarado sin responsabilidad, y hacerle entrega de los correspondientes testimonios, al encartado en las D. P. núm. 19.476, Lorenzo Cabezas, cuyos demás antecedentes se ignoran.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.

(G. C.—4.480)

(B.—29.304)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 24

En el plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, comparecerá en el Juzgado Militar Permanente número 24, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo piso, Antonio Céspedes Martínez, cuyo domicilio es en esta capital, calle de Ramón Calabuig, núm. 54 (Puente de Vallecas), advirtiéndosele que de no comparecer será declarado rebelde, y rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura e ingreso en la Prisión provincial de esta Plaza, a disposición de este Juzgado, para declarar en el procedimiento sumarisimo núm. 130.474, que se instruye por muerte del Guardia de la Policía Armada Arturo Sánchez Díez.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.613)

(B.—29.364)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53203